# JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA" (COMPUTADORES)

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".

Dentro de los deberes legales asignados a la Secretaría General, se encuentra el de garantizar el debido suministro de los elementos, medios y servicios que apoyen el trabajo de los funcionarios asignados a esta Alcaldía Municipal y sus dependencias, a fin de que se cumplan con las obligaciones y funciones de cada uno de ellos.

Por su parte, el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *"la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*.

En la vigencia 2017 se proyectó continuar con la actualización de la plataforma y renovación de equipos de cómputo que soportan las necesidades de digitalización, cambio de equipos de tecnología obsoleta e implementación de nuevo esquemas funcionales en los que la aplicación de TIC optimizan recursos, potencializan gestión y contribuyen con la preservación del medio ambiente, por esta razón, se incluyó en el Plan de Adquisiciones de la presente vigencia, la adquisición de equipos de cómputo.

La productividad de los funcionarios públicos (usuarios finales), que se beneficiarán con los servicios que prestan estos equipos, se mejorará al disminuir los tiempos de respuesta y oportunidad de la información, al interior de la administración, redundando en la misma forma hacia la ciudadanía que requiere información generada de la información base.

Por lo anterior el municipio de Soacha establece la falta de elementos activos en plataforma tecnológica que permitan ampliar el servicio de digitalización y procesamiento de documentos, con la finalidad de brindar soluciones integrales a las necesidades de sus ciudadanos.

## 2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía municipal de Soacha adelantará la contratación de equipos de cómputo y periféricos a través de la modalidad de "Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios" establecida en el artículo **2.2.1.2.1.2.7.** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.2.7.* **Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** *Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios,* ***pero están facultados para hacerlo*** " (negrita y subraya fuera de texto)

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez analizadas las condiciones establecidas en el "*Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de computadores y periféricos CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimás S.A.S; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S; (iii) Sistetronics Ltda; (iv) Key Market S.A.S; (v) I 3NET S.A.S; (vi) Soluciones Activas S.A.S; (vii) Pear Solutions S.A.S; (viii) Computel System S.A.S; (ix) Microhard S.A.S; (x) Uniplés S.A; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A; (xiv) S.O.S. Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S; (xvi) Savera S.A.S; (xvii) Origin IT S.A.S; (xviii) Prointech Colombia S.A.S; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S; (xx) Ofibod S.A.S; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S; (xxiii) Comware S.A.S; (xxiv) Andivision S.A.S; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S; (xxvi) Nex Computer S.A.S; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S; (xxxii) Dispapeles S.A.S; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S; (xxxiv) Controles Empresariales Ltda; (xxxv) Oficom.co S.A.S; (xxxvi) Redcomputo Ltda; (xxxvii) Micronet S.A.S*", estos resultan favorables para el suministro de los equipos de cómputo y periféricos que requiere la Alcaldía Municipal de Soacha.

**3. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DE LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el trámite establecido en el acuerdo marco para la contratación de equipos de cómputo y periféricos, era necesario solicitar cotizaciones a los proveedores, a través del aplicativo dispuesto para ello.

Las cotizaciones presentadas por los proveedores fueron las siguientes:

Respuestas

Exportar · Avanzado

| proveedor | Respuesta | Enviado | Precio base | Precio ofertado | Ahorros | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | | |
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | |

90

De conformidad con lo anterior, la cotización más económica corresponde a la presentada por SELCOM INGENIERÍA S.A.S, por lo cual se establece el valor del proceso de contratación en **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($34.193.765,72) M/CTE**, incluido el I.V.A., impuestos y sobretasas, a que haya lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3659 de fecha 14 de diciembre de 2017, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de Soacha.

## 4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

- **OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA" (COMPUTADORES)
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta de un (1) mes y quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del registro presupuestal.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán prestados en el Municipio de Soacha - Cundinamarca.
- **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SOACHA, realizará el pago, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios.

- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
  - **Obligaciones del Contratista:** Serán las establecidas en la cláusula 11 "*Obligaciones de los proveedores*" del Acuerdo Marco de precios
  - **Obligaciones del Municipio**: Serán las establecidas en la cláusula 12 "*Obligaciones de las Entidades Compradoras*" del Acuerdo Marco de precios

- **REQUISITOS TÉCNICOS:** Serán los establecidos en la cláusula 3 "Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios"

- **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la orden de compra será ejercida por Cesar Augusto Cangrejo Orjuela - Profesional Universitario de la Secretaría General. El supervisor tendrá a su cargo lo que indica la ley 1474 de 2011, y lo que se estipule en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente. En todo caso, teniendo en cuenta que la contratación se realizará bajo la modalidad de "*Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de computadores y periféricos CCE-569-1-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sumimás S.A.S; (ii) Selcom Ingeniería S.A.S; (iii) Sistetronics Ltda; (iv) Key Market S.A.S; (v) I 3NET S.A.S; (vi) Soluciones Activas S.A.S; (vii) Pear Solutions S.A.S; (viii) Computel System S.A.S; (ix) Microhard S.A.S; (x) Uniplés S.A; (xi) Computer Center S.A.S; (xii) Compufácil S.A.S; (xiii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A; (xiv) S.O.S. Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S; (xv) P&P Systems Colombia S.A.S; (xvi) Savera S.A.S; (xvii) Origin IT S.A.S; (xviii) Prointech Colombia S.A.S; (xix) Nueva Era Soluciones S.A.S; (xx) Ofibod S.A.S; (xxi) Colombiana de Servicios Tecnológicos S.A.S; (xxii) Tecnophone Colombia S.A.S; (xxiii) Comware S.A.S; (xxiv) Andivision S.A.S; (xxv) Import System Sistemas y Suministros S.A.S; (xxvi) Nex Computer S.A.S; (xxvii) Unión Temporal Data; (xxviii) Unión Temporal CCE Tecnológico; (xxix) Cysnus S.A.S; (xxx) Carvajal tecnología y servicios S.A.S; (xxxi) Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S; (xxxii) Dispapeles S.A.S; (xxxiii) AconpiExpress S.A.S; (xxxiv) Controles Empresariales Ltda; (xxxv) Oficom.co S.A.S; (xxxvi) Redcomputo Ltda; (xxxvii) Micronet S.A.S*", el supervisor que designe la Alcaldía deberá sujetarse a lo establecido en el acuerdo mencionado.

**OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR**
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Diana Carolina Dueñas - Profesional Especializado